# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

BICENTENARIO PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Nº 330 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 01 DIC. 2021

**VISTOS:**

El Oficio N° 109-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 30 de noviembre de 2021; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005793 (SIAF N° 0000005144) de fecha 29 de noviembre de 2021; el Memorándum N° 2179-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 24 de noviembre de 2021; el Oficio N° 721-2021-G.R.AMAZONAS/DIRESA/RED-CHACHAPOYAS/HMA de fecha 17 de noviembre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante Oficio N° 721-2021-G.R.AMAZONAS/DIRESA/RED-CHACHAPOYAS/HMA de fecha 17 de noviembre de 2021, el Director del Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza solicita al Titular de esta Entidad aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica del mencionado nosocomio, por el monto ascendente a S/ 7,481.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100 Soles) con la finalidad de atender gastos urgentes. Asimismo propone a la servidora civil que se hará Responsable del Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del establecimiento de salud en mención.

A través del Memorándum N° 2179-2021-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 24 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Jefe de la Oficina de Abastecimiento de esta Entidad la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto ascendente a S/ 4,575.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con la finalidad de aperturar el Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas y de esta manera atender gastos urgentes.

En ese sentido, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005793 (SIAF N° 0000005144) de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrita por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento y por la Jefe de la Oficina de Presupuesto de esta Entidad por el monto ascendente a S/ 4,575.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias y Meta Presupuestal 0137, para la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del establecimiento de salud en mención.

Mediante Oficio N° 109-2021-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/OEA de fecha 30 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad solicita la proyección del acto resolutivo de apertura del Fondo Fijo para Caja Chica del Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza adscrito a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

BICENTENARIO PERÚ 2021

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
## Nº 330 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas,

01 DIC. 2021

El Artículo 9° de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que:

> *"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público".*

Con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.01 se aprueban las Normas Generales de Tesorería N ° 06 referente al Uso del Fondo Fijo para Caja Chica y N° 07 referente a la Reposición Oportuna del Fondo Fijo para Caja Chica.

La Norma General de Tesorería N° 06 refiere que:

> *"Se utilizará el Fondo Fijo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales".*

La Norma General de Tesorería N° 07 precisa que:

> *"Se repondrá oportunamente el Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada".*

Mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y establece en su Artículo 37° que:

> *"El Fondo Fijo para Caja Chica puede utilizarse para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y N° 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15".*

Con Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gastos Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras.

El Artículo 10° de la norma en comento establece lo siguiente:

> *"10.1. La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.*
>
> *10.2. Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento*

Chachapoyas, 01 DIC. 2021

10.3. *Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar.*

10.4. *Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y N° 07 aprobada por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente Artículo:*

a. *El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.*

b. *El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente.*

*Los casos que, por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben ser contemplados en la Directiva a que se contrae el Literal f del presente Artículo.*

c. *El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.*

d. *Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.*

e. *No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.*

f. *El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.*

g. *Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**
**N° 330 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA**

**Chachapoyas,** 01 DIC. 2021

*10.5. Precísase que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica".*

Ahora bien, de conformidad con el Inciso f) del Numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral Nº 004-2011-EF/77.15, la Gerencia General del Gobierno Regional Amazonas con Resolución de Gerencia General Regional N° 133-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 24 de julio de 2019 aprueba la Directiva N° 017-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Normas para el Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica en el Gobierno Regional Amazonas", la misma que *"es de observancia y aplicación obligatoria por parte de todos los funcionarios y servidores públicos de las dependencias del Gobierno Regional Amazonas cuando en el ejercicio de sus funciones autorices o ejecuten gastos con fondos de Caja Chica, así como por los responsables de la administración, custodia, control y fiscalización de Fondos para pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica"*.

El Inciso e) del Numeral 5.3 del Capítulo V de la referida Directiva precisa: *"El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica no debe excede a S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 soles)"*.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 19 de mayo de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** del **HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA" DE RODRIGUEZ DE MENDOZA** adscrito a esta Entidad por el monto ascendente a **S/ 4,575.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, conforme al siguiente detalle:

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | META | CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | 0137 | 2.3.1.1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Caja Chica será girada con cargo a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO DONACIONES Y TRANSFERENCIAS y META PRESUPUESTAL 0137 del **HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA" DE RODRIGUEZ DE MENDOZA** adscrito a esta Entidad, siendo destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** a la servidora civil **MARIA CEROLINA ROJAS DE TUNJAR,** identificada con DNI N° 33941242, como **RESPONSABLE** del manejo del **FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** del **HOSPITAL "MARIA AUXILIADORA" DE RODRIGUEZ DE MENDOZA** adscrito a esta Entidad.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 330 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

Chachapoyas, 01 DIC. 2021

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** la obligatoriedad de la servidora designada, de velar por el adecuado uso de los recursos públicos asignados para los fines establecidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica no debe exceder a S/ 150.00 (CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES) de conformidad con la Directiva N° 017-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "Normas para el Manejo del Fondo para Pagos en Efectivo y Fondo Fijo para Caja Chica en el Gobierno Regional Amazonas".

**ARTÍCULO SEXTO:** La utilización del Fondo Fijo para Caja Chica deberá ser orientada única y exclusivamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, comprendidos dentro de la específica de gasto citada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ESTABLECER** que el gasto en el mes con cargo a Caja Chica no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora civil Maria Cerolina Rojas de Tunjar, al Hospital "María Auxiliadora" de Rodríguez de Mendoza y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Cpc MARLON SERVAN LOPEZ
Mat. 074
DIRECTOR EJECUTIVO

**Distribución**
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
O.ECONOMIA/DIRESA
OABASTECIMIENTO/DIRESA
O.PRESUPUESTO/DIRESA
HOSPITAL "MARÍA AUXILIADORA" DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
DESIGNADA
LEGAJO
Archivo

MSL/DE.OEA.DIRESA
FNFF/D.OAJ.DIRESA